



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 208
Anuncio 5857/2023
martes, 31 de octubre de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 5857/2023

«Bases y convocatoria para la selección de un/a Director/a para la banda de música»

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre, las bases y la convocatoria para la selección de un Director/a para la Banda Municipal de Música, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Director/a de la Banda Municipal en régimen laboral temporal, para el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Contrato: La modalidad de contrato será de 10 horas semanales, durante el curso lectivo 2023/2024. Las horas podrán incrementarse en función de las necesidades de la Banda y aumento de integrantes.

Retribuciones: 908,00 € brutos mensuales (por 10 horas semanales), incluidas pagas extras.

Funciones:

- Organizar y dirigir los ensayos, los conciertos así como todas las actividades de la Banda Municipal de Música.
- Seleccionar, o arreglar e instrumentar piezas musicales para el nivel y desarrollo artístico de la Banda Municipal de Música.
- Revisar anualmente el inventario de instrumentos y demás enseres de la Banda Municipal de Música.
- Realizar la programación anual de la Banda Municipal de Música.
- Elaboración anualmente un estudio de las necesidades de la Banda Municipal de Música conteniendo una previsión de gastos e ingresos.
- Promocionar la Banda Municipal de Música en todos los ámbitos de la sociedad.
- Orientar aquellos casos en los que el especial talento y vocación del alumno lo aconsejan, a la enseñanza profesional.
- Cuantas funciones le sean encomendadas por su superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general de este Ayuntamiento.
- Custodiar, ordenar reparar así como reponer los instrumentos de la Banda Municipal.
- Participar con la Banda Municipal de Música en las actuaciones anuales organizadas por el Ayuntamiento.
- Mantener relaciones, en nombre del Ayuntamiento, con otras bandas, orquestas y coros de otros lugares del territorio nacional y de otros países.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para poder ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y demás normas concordantes.
- b) Ser mayor de 16 años.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas.
- d) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.
- f) Estar en posesión del Título Superior de Música en cualquier especialidad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentara la homologación correspondiente emitida por el MEC.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, en horas y días hábiles de oficina, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d) se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativos de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Cuarta.- Trámite de admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 3 días el Sr. Alcalde, mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos con sus causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos y determinará la fecha en que el Tribunal realizará las pruebas.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Herrera del Duque y en su sede electrónica.

Quinta.- Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Oposición:

1.ª Prueba: Proyecto de actividades de la duración del contrato. Un proyecto con una extensión máxima de 10 folios, con las actividades y actuaciones a desarrollar en la duración del contrato.

Este ejercicio se valorará sobre 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo un mínimo de 5 puntos. En caso de no obtener la puntuación mínima no se pasará a la 2.ª prueba.

2.ª Prueba: Defensa del proyecto presentado.

Este ejercicio se valorará sobre 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo un mínimo de 5 puntos para poder pasar a la fase de concurso.

Para aquellos que superen ambas pruebas, la puntuación obtenida en esta fase será el resultado de la suma de la 1.ª y 2.ª prueba.

Concurso:

Méritos	Puntos	Documentos acreditativos
Apartado I. Experiencia docente. (máximo ocho puntos)		Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fecha de tomas de posesión y clases.
1.1. Experiencia docente en Conservatorios Profesionales o Superiores. (máximo cuatro puntos) Por cada año... Por cada mes...	1,000 0,100	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos (en caso de que los centros no sean públicos).
1.2. Experiencia docente en Escuelas Oficiales de Música. (públicas, o con el reconocimiento de oficialidad de las enseñanzas impartidas por las Administraciones Educativas competentes) (máximo tres puntos) Por cada año... Por cada mes...	0,350 0,0292	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados emitida por el órgano competente de la Administración Educativa indicando cuerpo, especialidad y fecha de tomas de posesión y cese.
1.3. Experiencia docente de especialidad musical en otros centros. (Primaria, Secundaria, etc.) (máximo un punto) Por cada año... Por cada mes...	0,250 0,020	
1.4 Experiencia docente de especialidad musical en Escuelas Municipales de música (máximo un punto) Por cada año... Por cada mes...	0,25 0,020	

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicio (con las fechas exactas de inicio y cese de la actividad docente de cada periodo acreditado), y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción al castellano.
- Los servicios docentes prestados en las universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

Méritos	Puntos	Documentos acreditativos
Apartado II. Experiencia musical profesional (máximo ocho años)		Certificación académica de los servicios prestados, emitida por el órgano de la Administración competente, indicando el puesto de trabajo desempeñado y fechas de las tomas de posesión y ceses.
2.1. Experiencia como Director de Banda de Música (máximo cuatro puntos) Por cada año... Por cada mes...	1,000 0,083	
2.2. Experiencia como Músico de Banda de Música Profesional o de Orquesta Sinfónica Profesional. (máximo cuatro puntos) Por cada año... Por cada mes...	1,000 0,083	

Formación	Puntos	Documentación acreditativa
Master de formación relacionados con el puesto de trabajo	1	Título o certificado que acredite la realización
Por cursos jornadas o seminarios certificados: - Menos de 20 horas	0,05 por curso (máximo 0,20 puntos)	Título o certificado que acredite la realización, donde vengan determinadas las horas)
- De 20 A 60 horas	0,10 por curso (máximo 0,50 puntos)	
- De mas de 60 horas	0,15 por curso (máximo 0,30 puntos)	

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, (un Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad y se tendrá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en los 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de la Corporación.
 Secretario: La Secretaría de la corporación o funcionario que la sustituya.
 Vocales: Tres funcionarios o personal laboral del ayuntamiento o de cualquier organismo público.

Séptima.- Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las dos fases.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://herreraelduque.sedelectronica.es> (<http://herreraelduque.sedelectronica.es/>)).

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se realice la correspondiente contratación, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Octava.- Incidencias.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ANEXO: MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña _____, titular del DNI _____, vecino/a de _____ y domicilio en la calle _____ teléfono número _____.

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión de una plaza de _____, para el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la selección citada, para lo que acompaña la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos/as.

A tal efecto declara que reúne todas las condiciones exigidas, especialmente las determinadas en los apartados c), d) de las bases de la convocatoria.

Herrera del Duque, a ____ de _____ de _____.

Firmado: _____»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://herreraelduque.sedelectronica.es> (<http://herreraelduque.sedelectronica.es/>)) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.